RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0035-2021-PEAH/DE

Castillo Grande, 26 de marzo de 2021

VISTO:

Informe Nº 095-2021-PEAH-6330, del 24 de marzo de 2021 suscrito por Carlos Junnior Huamán Rojas – **Jefe de la Oficina de Administración** mediante el cual solicita a la **Dirección Ejecutiva** aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021 del Proyecto Especial Alto Huallaga, por Inclusión de Procedimiento de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, con esta norma, se crean el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, y; con Resolución Ministerial N° 0326-2020-MIDAGRI, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 003-2021-PEAH/DE del 06 de enero de 2021 se aprobó el **"Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, para el Ejercicio Presupuestal 2021"**, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE ITEMS	VALOR ESTIMADO	MES PROGRAMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	ADQUISICIÓN DE 207,035.1127 KG. DE ABONO NATURAL, 94,123.6526 KG. DE ROCA FOSFÓRICA Y 254,364.00 KG. DE DOLOMITA	ADQUISICIÓN SIMPLIFICADA	1	246,728.87	ABRIL	RECURSOS ORDINARIOS

Que, mediante Resolución Directoral Nº 010-2021-PEAH/DE del 19 de enero de 2021 **se dejó sin efecto** la Resolución Directoral N° 0003-2021-PEAH/DE del 06 de enero de 2021, mediante el cual se aprobó el **"Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, para el Ejercicio Presupuestal 2021"** por error en la fuente de financiamiento, aprobándose el **"Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, para el Ejercicio Presupuestal 2021"**, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CANTIDAD DE ITEMS	VALOR ESTIMADO	MES PROGRAMADO	FUENTE DE FINANCIEMIENTO
1	ADQUISICION DE 207,035.1127 KG. DE ABONO NATURAL, 94,123.6526 KG. DE ROCA FOSFORICA Y 254,364.00 KG. DE DOLOMITA.	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	1	246,728.87	ABRIL	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD ha dispuesto de manera general que; el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30225 actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, asimismo el numeral 15.2 del Artículo 15º de la Ley Nº 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 - Ley de Contrataciones del Estado, señala sobre el Contenido del Plan Anual de Contrataciones que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de la aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento".*

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece en su artículo 6º que: *"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicho facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones,* ***puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal*** *para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus*

modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, mediante Informe Nº 179-2021-PEAH-6330.03 del 23 de marzo de 2021 suscrito por el Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales Sr. Edwin Abundo Ramos solicita al Jefe de la Oficina de Administración se modifique el Plan Anual de Contrataciones 2021 para que se incluya el procedimiento de selección para la adquisición del servicio de consultoría para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para el Proyecto de Inversión: "Instalación del Sistema de Riego Alto Uchiza-Porongo, Distrito de Uchiza y Nuevo Progreso, Provincia de Tocache – San Martín", solicitado por la Dirección de Estudios mediante Informe N°017-2021-PEAH-6341 de fecha 16 de febrero del 2021, precisando además que determinó el valor referencial a S/.643,294.70 (Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 70/100 Soles) de acuerdo al estudio de mercado que ha realizado, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estrado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-218-EF, en los numerales del artículo 6°; Por lo que, solicita la modificación al Plan Anual de Contrataciones del 2021 del Proyecto Especial Alto Huallaga a fin de incluir un procedimiento de selección mediante acto resolutivo, según el siguiente detalle:

Procedimiento de Selección a Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del 2021 del Proyecto Especial Alto Huallaga

Nº DE REFERENCIA	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CANTIDAD DE ITEMS	VALOR ESTIMADO (S/.)	MES PROGRAMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:" INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO ALTO UCHIZA- PORONGO, DISTRITO DE UCHIZA Y NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE - SAN MARTÍN "	CONCURSO PUBLICO	1	643,294.70	ABRIL	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO.

Que, mediante Informe Nº 95-2021-PEAH-6330, del 24 de marzo de 2021, suscrito por Carlos Junnior Huamán Rojas – **Jefe de la Oficina de Administración** mediante el cual solicita a la **Dirección Ejecutiva** la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021 por Inclusión, fundamentando técnicamente que mediante Resolución Directoral Nº 010-2021-PEAH/DE, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, para el ejercicio presupuestal 2021, mediante Informe N° 179-2021- PEAH-6330.03 el Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales solicita la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 de conformidad con el numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación

mediante Memorandum N° 100-2021-PEAH-6320 del 22 de marzo de 2021; **Solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la Modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC - 2021, a fin de Incluir el Procedimiento de Selección Concurso Público Servicio de Consultoría para el Servicio de Consultoría para Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para el Proyecto de Inversión: "Instalación del Sistema de Riego Alto Uchiza - Porongo, Distrito de Uchiza y Nuevo Progreso, Provincia de Tocache – San Martín,** por el monto de S/ 643,294.70 (Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 70/100 Soles)";

Que, estando al Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, que en el literal c) de su Artículo 46° establece como funciones del Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales *"ELABORAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN Y REMITIRLO A TRAVÉS DEL SEACE AL OSCE;* ***SI HUBIERAN MODIFICACIONES*** *(INCLUSIONES O EXCLUSIONES)* ***SE SIGUE EL MISMO PROCEDIMIENTO"***, y en el numeral a) de su Artículo 37° establece como funciones del Jefe de la Oficina de Administración ***"ORGANIZAR, PROGRAMAR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS OPERACIONES*** *FINANCIERAS, CONTABLES, TESORERÍA,* ***ABASTECIMIENTO*** *Y RECURSOS HUMANOS";* Asimismo con el documento del visto elaborado por el Jefe de la Oficina de Administración, y de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales quienes asumiendo la responsabilidad del contenido de sus informes detallados y en cumplimiento de sus funciones han identificado, procesado y consolidado el requerimiento de la Dirección de Estudios del PEAH para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD en sus siguiente numerales: 6.3. *"El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar"*, 6.4. *"**Las Entidades deben** elaborar, aprobar, **modificar**, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva"*. Y 7.6.2."*Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"*, por lo que resulta viable aprobar mediante Acto Resolutivo la Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0030-2021-MIDAGRI**, de fecha 09 de febrero de 2021 y publicado en el Diario Oficinal "El Peruano" con fecha 12 de febrero de 2021, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Ricardo Antonio SALMÓN URDAY**;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Oficina de Administración, Dirección de Estudios y Oficina de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; la Primera Modificación del **"Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, para el Ejercicio Presupuestal 2021"** aprobado mediante Resolución Directoral N° 0010-2021-PEAH/DE; a fin de incluir un procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle:

Nº DE REFERENCIA	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CANTIDAD DE ITEMS	VALOR ESTIMADO (S/.)	MES PROGRAMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN:" INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO ALTO UCHIZA- PORONGO, DISTRITO DE UCHIZA Y NUEVO PROGRESO, PROVINCIA DE TOCACHE - SAN MARTÍN "	CONCURSO PUBLICO	1	643.294.70	ABRIL	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, se encuentre a disposición de los interesados, en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del Proyecto Especial Alto Huallaga, sito en el Pasaje Los Rosales N° 101 - Castillo Grande – Leoncio Prado – Huánuco, para su revisión y adquisición sin costo alguno, disponiéndose que el Jefe de la Oficina de Administración ordene a quien corresponda publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de su aprobación bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER; que el Jefe de la Oficina de Administración proceda a dar estricto cumplimiento a la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.-TRANSCRIBIR; La presente Resolución, a la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: **www.gob.pe/peah.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

RICARDO ANTONIO SALMON URDAY
DIRECTOR EJECUTIVO